



CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. CADM-R-14-2012

Por medio de la cual se aprueba la Subrogación de la Compañía SEGUROS CONSTITUCIÓN S.A., en los derechos y obligaciones del Contrato No. DPC-239-2011 suscrito con la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró el Acto de Licitación Pública No. 2010-1-95-0-08-LP-001411, para la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá, el cual le fue adjudicado mediante Resolución 16 del 01/02/2011, a la empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 49/100 (B/.2,078,367.49).

SEGUNDO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, institución oficial del Estado de carácter educativo, y la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., sociedad anónima, inscrita a la ficha 387480, documento 159391, suscribieron el Contrato No. DPC-239-2011 para la realización de dicho proyecto el día 8 de abril de 2011.

TERCERO: Que la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., incumplió con el Contrato No. DPC-239-2011, para la Construcción del Edificio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: Que mediante Resolución No. RUTP-DPC-RA-01-2011, de 2 de diciembre de 2011, la Universidad Tecnológica de Panamá, Resolvió Administrativamente el Contrato No. DPC-239-2011 suscrito con la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., por incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas pactadas.

QUINTO: Que la Resolución antes descrita fue recurrida en apelación por la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

SEXTO: Que mediante Resolución No. 044-2012-TAdECP de 2 de abril de 2012 (Decisión), el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas decide el recurso de apelación, confirmando la Decisión tomada por la Universidad Tecnológica de Panamá mediante Resolución No. RUTP-DPC-RA-01-2011, de 2 de diciembre de 2011.

SÉPTIMO: Que mediante Nota No. RUTP-N-27-318-2012 del 11 de abril de 2012, se le comunica a la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en su condición de afianzadores de la Empresa INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A., la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con relación a la contratación. De igual forma, se le informó que en su calidad de garante contaban con un término de treinta (30) días calendarios para optar por pagar el importe de la fianza de cumplimiento o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones.

OCTAVO: Que mediante nota de 10 de mayo de 2012, la garante SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., acepta la reclamación presentada a las fianzas No. FIAN-1366 y FIAN-1367 y opta por el derecho de subrogación de sustituir a INDELSA CONSTRUCCIONES, S.A en todos los derechos y obligaciones.

NOVENO: Que posteriormente la garante, SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., mediante nota fechada 30 de mayo de 2012 presenta a la empresa PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. (PROCONCISA) inscrita en el Registro Público a ficha 479055, documento 746609, como la empresa seleccionada para que continúe con el proyecto.

DÉCIMO: Que en vista de lo antes expuesto, se hace necesario aprobar esta subrogación y establecer un nuevo plazo para la ejecución del Contrato No.DPC-239-2011, relativo a la realización de la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la subrogación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., para que la empresa PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. (PROCONCISA), inscrita en el Registro Público de Panamá, a ficha 479055, documento 746609, continúe con la ejecución del Contrato No.DPC-239-2011, para la Construcción del Edificio para la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: **ESTABLECER** el nuevo plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra, a partir de la nueva fecha fijada en la Orden de Proceder que dicte la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá, una vez perfeccionada esta subrogación.

TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Ingeniera Marcela Paredes de Vásquez, con cédula de identidad personal No.8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para la pronta ejecución de esta obra.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil doce (2012).



The image shows a handwritten signature "Marcela P. de Vásquez" above a printed name "ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ" followed by "RECTORA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO". To the right is another circular official seal of the University of Technology of Panama (UTP), featuring a book, gears, and the text "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ UTP 1947".

Aprobado por el Consejo Administrativo en la sesión extraordinaria No.04-2012 celebrada el 3 de julio de 2012.